



Auto de Sustanciación	V. 0089
Radicado	05266 40 03 002 2020 00443 00
Proceso	Ejecutivo – Mínima Cuantía
Demandante (s)	Carrillos S.A.S.
Demandado (s)	María Cristina Restrepo
Tema y subtemas	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Examinada la demandada de la referencia y previo a librar el mandamiento de pago solicitado, se observan los siguientes defectos:

- 1.- Deberá el apoderado de la parte demandante adecuar tanto los hechos, como las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta el derecho incorporado en el título ejecutivo (pagaré) allegado como base para la ejecución, puesto que allí no se percibe que el pago del crédito debía hacerse por cuotas o instalamentos, por el contrario, se indica que deberá pagarse una suma determinada de dinero en un solo contado.
- 2.- Por otra parte, considerando las disposiciones contenidas en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica de la demandada corresponde a la utilizada por ella con el fin de notificarla, y a su vez, informará como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.
- 3.- Deberá indicar la parte demandante en poder de quien se encuentra el título-valor original objeto de la presente ejecución, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., en concordancia con los artículos 78 numeral 12 y 84 numeral 3, *ibídem*.
- 4.- Finalmente, deberá el apoderado de la parte demandante acreditar su calidad de abogado conforme el artículo 73 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,



RESUELVE:

Primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia.

Segundo: Se concede el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte considerativa de la presente providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE